

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. No. 11001-31-10-022-2021-00228-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderada judicial por LUZ ESTELA CANTOR PEÑA contra PEDRO ANTONIO ORTIZ ACOSTA; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares deprecadas, en virtud de lo manifestado por la parte actora en la subsanción de la demanda, deberá presentar caución por el 20% de valor total de las pretensiones, es decir la suma de \$19.000.000.
- 4- Se reconoce personería a la Dra. Lyda Yovanna Palacios Marentes como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez